



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2018/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 23 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 0802-2018/GRP-407000-407800 de fecha 23 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura.

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*.

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 051-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir expediente de contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura”, con un valor referencial de S/ 12 237 673.00.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2018/GRP-PEIHAP de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura”, con un valor referencial de S/ 12 237 673.00.

Que, el Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura mediante Informe N° 0802-2018/GRP-407000-407800 de fecha 23 de agosto de 2018, solicita la designación de Comité de Selección proponiendo al Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla como Presidente y suplente al Econ. Marco Vargas Pizán; como miembros titular al Lic. Administración Juan Carlos Rodríguez Oliva y suplente Lic. Karin Maribel Pacherre Gonzales, miembro titular al Ing. Pedro Pingo Serrano y suplente Ing. Máximo Eladio Sotomayor Castillo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2018/GRP-PEIHAP Chulucanas, 23 de agosto de 2018

Que, el artículo 8¹ de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 establece en el numeral 8.1, literal c, segundo párrafo: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”*.

Que, el artículo 20² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante RLCE, establece: *“(…) 20.1.- Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento.*

Que, el artículo 22° RLCE, establece: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (…).”*

Que, el artículo 23³ del RLCE establece en el numeral 23.2. *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”*

Asimismo, el artículo 23 del RLCE establece en el numeral 23.4: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.”*

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo “F”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección para la Licitación de Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa – Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura”; Comité de Selección que estará integrado por:

¹ Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

² Modificado por el artículo 1 del DS N° 056-2017-EF

³ Modificado por el artículo 1 del DS N° 056-2017-EF





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2018/GRP-PEIHAP
 Chulucanas, 23 de agosto de 2018

TITULAR	SUPLENTE
Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla – Presidente Gerente de Estudios y Proyectos	Econ. Marco Vargas Pizán Especialista en Formulación de Proyectos
Lic. Administración Juan Carlos Rodríguez Oliva Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes	Lic. Karin Pacherre Gonzales Especialista I
Ing. Pedro Pingo Serrano Gerente de Obras y Supervisión	Ing. Máximo Eladio Sotomayor Castillo Especialista en Supervisión



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones, a efectos de que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las personas señaladas en el Artículo Primero de la presente resolución; a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; al Órgano encargado de la contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Proyecto Especial de Irrigación
 Hidroenergético del Alto Piura

 Ing. Marco Tulio Vargas Trojes
 GERENTE GENERAL